

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT Y EL INSTITUTO VALENCIANO DEL CORAZÓN (INSVACOR) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS EN REHABILITACIÓN CARDIACA FASE III

En Ontinyent, a 7 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **Ayuntamiento de Ontinyent**, cuya representación ostenta D. Jorge Rodríguez Gramage, alcalde presidente.

Y de otra parte, Dr. D. Jorge Sánchez Torrijos, como vicepresidente del **Instituto Valenciano del Corazón -INSVACOR-**, entidad inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el nº 191/64 según la vigente Ley de Asociaciones, con CIF: G-46934519, y cuya representación ostenta por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de INSVACOR de fecha 4 de febrero de 2016.

Asiste el secretario del Ayuntamiento, D. Rafael Hernández Domingo, a los meros efectos de otorgar fe pública del acto de firma.

Todas las partes se reconocen con la capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las enfermedades cardiovasculares representan una alta morbi-mortalidad de la población de la Comunitat Valenciana, tanto por el aumento de nuevos casos anuales como por la gran cifra de enfermos existentes; tales afecciones provocan un importante coste social, económico y familiar, deteriorando profundamente la calidad de vida de los afectados.

Los programas de Rehabilitación Cardíaca son sistemas terapéuticos multifactoriales aconsejados por la Organización Mundial de la Salud desde la década de los sesenta para personas que han padecido un infarto agudo de miocardio. Las guías más recientes de las sociedades científicas internacionales reconocen los datos beneficiosos de varios meta-análisis y conceden el mayor grado de recomendación posible a los programas de Rehabilitación Cardíaca, especialmente en personas que han padecido un síndrome coronario agudo (angina de pecho inestable e infarto agudo de miocardio) o que han sido sometidos a revascularización coronaria percutánea o quirúrgica.

Con la práctica de ejercicio físico programado y la actuación sobre los factores de riesgo cardiovascular, se consigue un ralentizamiento en la progresión de la arteriosclerosis, junto con una disminución de nuevos episodios coronarios y del número de hospitalizaciones, disminuyendo la mortalidad por cardiopatía isquémica, el gasto farmacéutico, mejorando la reinserción familiar y sociolaboral, y aumentando la calidad de vida de los pacientes.

La cuestión de las enfermedades coronarias trasciende el ámbito meramente sanitario para introducirse en materias más transversales como las relacionadas con el bienestar social y la concepción cultural de una sociedad que aspira a ser más sana, ámbitos estos (bienestar



social y cultura) donde la legislación reconoce competencias a las entidades locales (art. 25.2 m de la Ley de Bases de Régimen Local y art. 33.3 n de la Ley de Régimen Local de la CV, para el ámbito de la acción cultural por una sociedad más sana; y art. 33.3 k de dicha Ley de Régimen Local de la CV y contenido de la Ley de Servicios Sociales, para el ámbito de la acción y promoción social en la atención y prevención de las enfermedades). Además el deporte, como elemento de prevención y tratamiento de enfermedades, es un eje de toda acción sanitaria, social y cultural, ostentando los municipios competencia sobre dicha materia (art. 25.2 l de la Ley de Bases de Régimen Local y art. 33.3 n de la Ley de Régimen Local de la CV).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVOS

El objetivo del programa es potenciar la actividad física, entre la ciudadanía con enfermedad arterial coronaria o factores de riesgo cardiovascular de la población de Ontinyent, mediante la implantación de una Unidad de Rehabilitación Cardíaca Fase III con supervisión cardiovascular, que pretende aprovechar los conocidos beneficios del ejercicio físico: sanitarios, físicos, psicológicos y de integración social.

Se establece este convenio con objeto de aunar esfuerzos, experiencias e infraestructuras del Ayuntamiento de Ontinyent e INSVACOR, para hacer llegar a la población los bien documentados beneficios de la rehabilitación cardíaca y los beneficios de la prevención.

SEGUNDA.- APLICACIÓN

Dicha unidad se llevará a cabo en las instalaciones deportivas del polideportivo, en horario de 8 a 9 horas de la mañana, los martes y jueves.

Habrán actividades que se realicen en otros espacios al aire libre en la ciudad de Ontinyent.

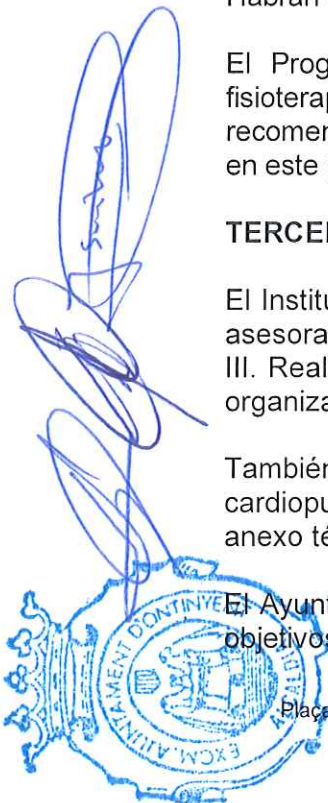
El Programa contempla un Plan Integral de Rehabilitación que abarca el control por fisioterapia durante la práctica del mismo, el control de los factores de riesgo, recomendaciones dietéticas, apoyo psicológico y charlas divulgativas tanto para los incluidos en este programa como para sus familiares.

TERCERA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

El Instituto Valenciano del Corazón (INSVACOR) se compromete a aportar su experiencia, asesoramiento e imagen corporativa para el desarrollo de la Unidad de Rehabilitación Fase III. Realizará un control y seguimiento de todo el proceso a través de su equipo técnico y organizará la actividad docente mediante la programación de charlas y cursos formativos.

También se compromete a la realización de cursos formativos en materias de reanimación cardiopulmonar básica y desfibriladores automáticos en el municipio de Ontinyent, según anexo técnico I.

El Ayuntamiento de Ontinyent colabora en los siguientes puntos con la consecución de los objetivos expuestos:



- a) Dotando económicamente el proyecto con 4.000 € de aportación anual. El Ayuntamiento de Ontinyent se compromete a realizar durante la vigencia del presente convenio las aportaciones anuales con el fin de ayudar a la financiación de los gastos de funcionamiento de INSVACOR (gastos de personal y demás gastos generales). La autorización o realización de los gastos anteriormente señalados se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Para que Insvacor pueda hacer frente a sus gastos salariales el abono de la aportación anual se realizará por el sistema de pago anticipado, de forma que el pago del 50% se realizará dentro del mes siguiente a la firma del convenio, tratándose del primer ejercicio de vigencia del mismo, y a la entrada en vigor del Presupuesto en cada uno de los ejercicios posteriores siempre que este correctamente justificada la subvención del ejercicio anterior. El 50% restante se pagará una vez se haya presentado la cuenta justificativa correspondiente a cada ejercicio.
- b) Poniendo a disposición del programa las instalaciones deportivas del polideportivo municipal de Ontinyent para su realización.
- c) Facilitando la comunicación entre el municipio e INSVACOR.
- d) Mediante la difusión a través de los medios de que disponga, del convenio y de sus actos programados.

CUARTA. IMPORTES, PLAZOS Y MODO DE PAGO

El Ayuntamiento de Ontinyent se compromete a realizar a lo largo de la vigencia del presente convenio una aportación anual de 4.000 euros mientras el convenio siga vigente o se introduzcan modificaciones o prórrogas al mismo.

El ingreso de la aportación anual se realizará por el sistema de pago anticipado, de forma que el pago del 50% se realizará entre el mes siguiente a la firma del convenio, tratándose del primer ejercicio de vigencia del mismo, y a la entrada en vigor del Presupuesto en cada ejercicio posterior. El 50% restante se pagará una vez se haya presentado justificación correspondiente a cada ejercicio en los términos señalados en la cláusula sexta. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se indique por la beneficiaria y de la cual sea titular.

La autorización o realización de los gastos antes señalados quedará subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTA.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

En el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, sin exceder el 31 de marzo del ejercicio posterior, el beneficiario deberá presentar en el Registro de Entrada o en el PROP:

- Declaración responsable en el modelo normalizado (modelo en la página web)

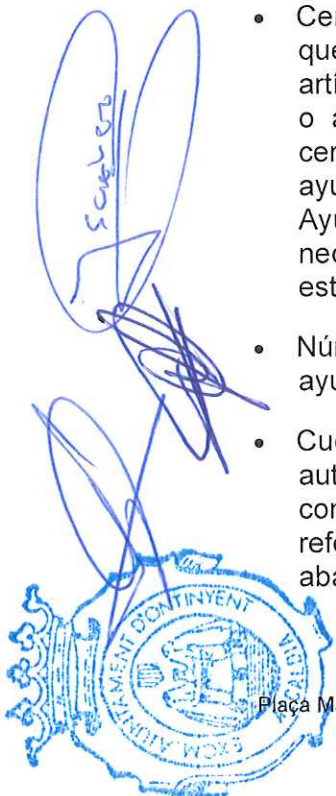


- Facturas o demás documentos acreditativos de gastos de la actividad subvencionada en el convenio por, al menos, el importe provisional de la ayuda. Las facturas tendrán que estar emitidas para el año que corresponda cada aportación. Tratándose de facturas, las mismas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (B.O.E de 01.12.12), no pudiendo sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos similares.
- Listado de comprobación mecánica de las operaciones aritméticas donde se certifique que dichas facturas no han sido presentadas o no se presentarán para justificar otras subvenciones o, en su caso, en qué porcentaje se imputa a cada subvención y se declare si el IVA es o no deducible (modelo en la página web).

Los gastos justificados deberán haberse realizado en el ejercicio a que corresponda la aportación y deberán estar pagados en el momento de la justificación en el 100% del gasto justificado acreditándolo mediante recibidos o copia de la transferencia realizada. No se admitirán pagos en efectivo que superen el importe de 1.000,00 euros.

No se admitirán justificantes de gastos de inversión o amortización de préstamos (capital) en subvenciones para gasto corriente.

- Memoria de la actividad: se identificarán las actividades realizadas, fecha de ejecución, resultados y número de participantes (modelo en la página web).
- Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: se presentará la documentación que lo justifique indicando como mínimo la entidad que concede, Ayuntamiento de Ontinyent, el importe recibido y la actuación subvencionada. La difusión se realizará preferentemente a través de la página web de la entidad.
- En caso de que al menos el 40 % de los ingresos de la entidad procedan de subvenciones públicas siempre que superan los 5.000,00 euros se deberá aportar declaración jurada de haber cumplido las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013. (Incluida en la declaración responsable).
- Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, según lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o autorización expresa al Ayuntamiento para comprobar dicha situación. Estos certificados podrán ser sustituidos por declaración responsable autorizando al ayuntamiento a su verificación. La situación fiscal ante la hacienda de este Ayuntamiento se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos. No será necesaria la presentación de estos certificados, si en el momento del pago estuvieran vigentes los aportados con carácter previo a la concesión.
- Número, titular y denominación de la cuenta donde se pretende el ingreso de la ayuda, en caso de modificar la cuenta respecto de los ejercicios anteriores.
- Cuenta de los resultados de la actividad y años subvencionados suscrita por el autor de la declaración responsable, que deberá estar aprobada por el órgano competente. Siendo el objeto de la subvención concreto, este documento deberá referirse únicamente a la actividad subvencionada. Se deberá indicar qué periodo abarcan las cuentas en caso de ser diferente del año natural.



- Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, indicando entidad concedente e importe.
- Cualquier otro justificante que sea requerido expresamente en cualquier momento del procedimiento.

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que reúnan las siguientes características:

- Respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resulten estrictamente necesarios.
- Se realicen en el plazo establecido.

SEXTA.- IMPORTE DEFINITIVO DE LA SUBVENCIÓN

El importe definitivo de la aportación en ningún caso podrá ser de cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 de la Ley 38/2003), reduciéndose en ese caso el importe provisionalmente concedido en exceso.

El importe provisional también será reducible previa audiencia del beneficiario, por las causas siguientes:

- La disminución del importe de los gastos justificados con relación a los previstos en la solicitud.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.
- La concesión de otro tipos de ayudas al mismo beneficiario en el mismo ejercicio, incluyendo los indirectos o las concedidas en especie.

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente concedido, con audiencia previa del beneficiario, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el cual se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y sus Anexos.

SÉPTIMA.- REINTEGRO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la Ley, puedan corresponder al beneficiario y, en particular, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado aplicándose lo que establece la Ley 38/2003 al respecto.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO, MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y EXTINCIÓN DEL ANTERIOR

El presente convenio tendrá una duración que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogándose por periodos de un año si así lo acuerdan las partes expresamente y con un límite de 4 años.

El presente convenio deja sin efecto el suscrito por las partes en octubre de 2017 y posteriormente prorrogado.

El convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de las partes.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Cada parte designará dos personas para la interpretación y seguimiento del Convenio. Por el Ayuntamiento actuarán el/la titular de la Concejalía competente en materia de sanidad y el/la técnico/a asignado/a y, en su defecto, el/la titular de la Concejalía con competencia en materia de bienestar social y un/a técnico del departamento de servicios sociales, respectivamente. Dicho comisión se reunirá al menos una vez al año.

El Ayuntamiento de Ontinyent e INSVACOR expresan, así mismo, su voluntad de dar la máxima difusión a este convenio, y en estas condiciones queda formalizado el presente convenio, previa lectura del mismo, que firman por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio indicados.



Jorge Sánchez Torrijos
Vicepresidente de INSVACOR



Jorge Rodríguez Gramage
Alcalde del Ayuntamiento de Ontinyent



Rafael Hernández Domingo
Secretario del Ayuntamiento de Ontinyent



ANEXO I

EQUIPAMIENTO

El equipamiento para los programas a largo plazo debe permitir muchas opciones de ejercicios, a modo de "módulos", para que se pueda modificar la sesión de entrenamiento en función del grupo, la disponibilidad del material, la climatología, las preferencias personales en función del día/horario, etc.

A continuación enumeramos posibles requisitos de equipamiento para los programas a largo plazo (fase III). La American Herat Association (AHA), el American College of Sports Medicine (ACSM) y la American Association of Cardiovascular and Pulmonary Rehabilitation (AACVPR) también ofrecen pautas para el equipamiento, que como vemos ya casi todos los polideportivos públicos disponen, como son:

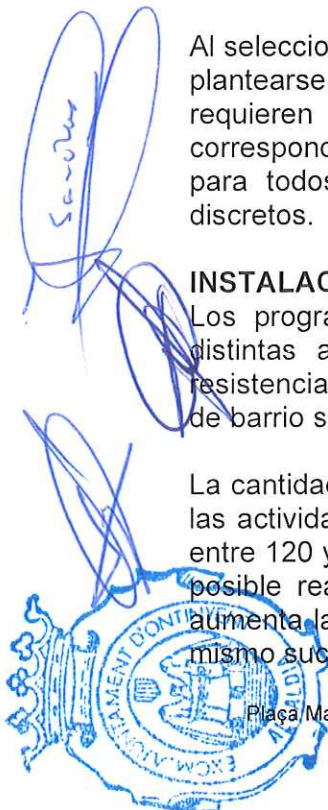
1. Aparatos para el ejercicio aeróbico: ergómetros para brazos y piernas, tapiz rodante, remos, máquinas de subir escaleras, etc.
2. Aparatos para ejercicios de trabajo contra resistencia: pesas libres, máquinas de trabajo contra resistencia variable, etc.
3. Aparatos para ejercicios de fuerza, coordinación y equilibrio de fácil adquisición y económicos: gomas, pelotas, colchonetas, minitramps, y demás equipamiento de recreo y actividades deportivas.
4. Equipamiento de monitorización: desfibrilador externo automático (DEA). Pulsímetros y Tensiómetro automáticos. Disponibilidad de Electrocardiógrafo.
5. Equipo de emergencia para primeros auxilios: tubos Guedel, cafinitrina, materiales para pequeñas curas por rozaduras, etc.
6. Disponibilidad de equipamiento audiovisual y materiales educativos.
7. Disponibilidad de ordenadores y programas informáticos.
8. Vestuarios con duchas, para ambos sexos.
9. Sala de consulta.
10. Idealmente, sala de reuniones, para charlas con pacientes y sus familiares.
11. Material para la enseñanza de Reanimación Cardiopulmonar y Desfibriladores.

Al seleccionar el equipamiento y las instalaciones para los programas a largo plazo hay que plantearse las necesidades individuales de los pacientes. Las personas de alto riesgo requieren una supervisión más estrecha y estructurada, y un entorno más controlado, correspondiendo a ellos la Fase II Hospitalaria. La monitorización ocasional es apropiada para todos los pacientes, pues los procedimientos son bastante sencillos, baratos y discretos.

INSTALACIONES

Los programas a largo plazo se deberían realizar en centros que pueden acomodar distintas actividades y poseer espacio para juegos, ejercicio aeróbico, ejercicios de resistencia y natación. Los centros de la comunidad, gimnasios, clubes deportivos y centros de barrio son ejemplos de instalaciones típicas para actividades a largo plazo (FASE III).

La cantidad de espacio, el tipo de estructura y la forma de las instalaciones dictan en parte las actividades que pueden desarrollarse. El espacio mínimo recomendado sería una sala entre 120 y 150 m², con amplios ventanales y altura suficiente (idealmente 4-5 metros para posible realización de juegos de pelota). Si el área es menor puede congestionarse y aumenta la posibilidad de sufrir lesiones músculo esqueléticas por posibles accidentes. Lo mismo sucede con zonas con demasiado ruido, que pueden comprometer la concentración



del individuo. Es aconsejable que la sala disponga de aire acondicionado que permita una temperatura y humedad adecuada a la realización del ejercicio.

Debería existir una zona anexa cercana a la sala de ejercicios dotada de desfibrilador automático, camilla, tensiómetro, mesa y sillas.

El personal del centro deberá estar entrenado en Reanimación Cardiopulmonar y uso de desfibriladores Automáticos; supervisado por fisioterapeutas, y se dispondrá de horarios con ATS para sesiones de recuerdo. La supervisión Médica se realizara una vez al mes, la Cardiológica al inicio, a los 6 meses y al año; y la Prueba de esfuerzo una vez al año. Siempre se emitirán informes para los médicos y cardiólogos de los pacientes.

Si lo permite el tiempo atmosférico, se podría pensar en espacios al aire libre. El estar al aire libre puede resultar agradable, edificante, y puede ayudar a los pacientes a darse cuenta de que el ejercicio no se limita solo a centros controlados, siempre que sepan automonitorizarse y tomar conciencia de su cuerpo. Si se utilizan las áreas externas para correr, estas deben estar muy bien delimitadas y bajo supervisión. Estas actividades deben estar a cargo de un profesional y estar supervisadas por los "ayudantes" (que siempre pueden ser cardiopatas con gran experiencia) para que nunca esté solo un paciente. Las instalaciones para los programas a largo plazo también deberían incluir espacios para reuniones, clases de formación y acontecimientos sociales.

Asimismo también sería muy conveniente la potenciación de la actividad acuática, dado el alto porcentaje de enfermedades asociadas de tipo óseo y articular. El medio acuático nos permite un entrenamiento de la resistencia aeróbica así como de la fuerza y coordinación, sin poner en peligro las articulaciones debido a que en este no se producen impactos.

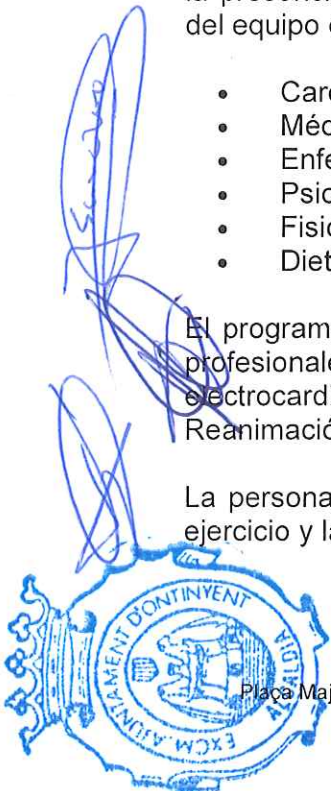
PERSONAL

Los programas de rehabilitación cardíaca -Fase III- se realizan de forma ambulatoria y supervisada, y se deben integrar en centros deportivos tanto públicos como privados, bajo la presencia de un ATS o fisioterapeuta. Muchos profesionales cualificados forman parte del equipo de rehabilitación cardíaca, incluyendo algunos o todos de los siguientes:

- Cardiólogo
- Médico Generalista
- Enfermería/DUE de rehabilitación
- Psicólogo o el psiquiatra
- Fisioterapeuta
- Dietista

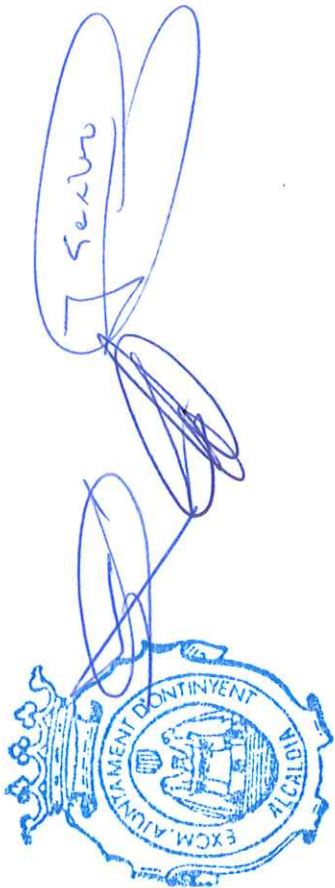
El programa a largo plazo debe ser supervisado por cardiólogos y médicos generalistas, profesionales del ejercicio con conocimientos para interpretar los ritmos electrocardiográficos. Los demás profesionales deben de tener conocimientos reglados en Reanimación Cardiopulmonar y D.E.A, y básicos de fisiología del ejercicio.

La persona que conduce el ejercicio debe saber aplicar los principios de la fisiología del ejercicio y la cinesiología, dirigir los ejercicios y saber comunicarse con eficiencia.



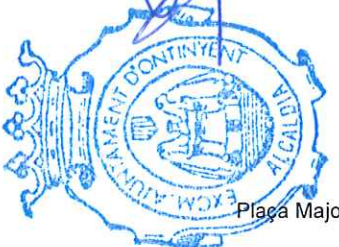

Los participantes en el programa también pueden convertirse en excelentes líderes una vez conozcan los principios básicos del ejercicio y hayan mejorado lo bastante su forma física, sirviendo de introductores a los nuevos que se incorporen. Los líderes también actúan como modelo para otros nuevos pacientes que ven en ellos lo que se puede conseguir y sirven de excelentes motivadores.

A nivel clínico no hay que supervisar tanto a las personas sanas o pacientes de bajo riesgo, si bien la supervisión a cargo de profesionales asegura que los mecanismos del ejercicio sean correctos, reduce la incidencia de lesiones, mejora los beneficios y la adhesión al programa y en definitiva una adherencia a conseguir y mantener hábitos de vida cardiosaludables. Es muy recomendable que a su vez haya otros profesionales que complementen la labor de quien dirige el ejercicio, como psicólogos, dietistas, educadores sanitarios, etc. Como las enfermedades cardiovasculares son un problema multifactorial, requiere una intervención multi e interdisciplinaria.



ANEXO II

La dotación económica irá destinada al desarrollo de la actividad, utilizándose la misma para subvencionar la cuota de los asistentes a la rehabilitación cardíaca de Ontinyent, con cobertura de un grupo con un máximo de 20 asistentes, con duración hasta fin de año.



Plaza Major, 1 - 46870 Ontinyent (València) - Tel.962918200 Fax.962918202 - NIF P4618600C - www.ontinyent.es